

SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza el presente asunto, con escrito presentado vía correo electrónico presentado el día 21 de septiembre de 2020, por la apoderada de la parte demandante, solicitando se corrija la providencia del 14 de agosto de 2020, mediante el cual se ordenó comisionar al Juzgado de Buenaventura para que realice las diligencias de exhumación, lo anterior porque el causante se encuentra en el Cementerio metropolitano del sur. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2020

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Valle del Cauca, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte
(2020)

AUTO:	1253
Actuación :	FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
Demandante :	SINTHIA CELINA GARRIDO DELGADO
Demandados:	HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS, señor JUAN DE DIOS SUÁREZ VALENCIA, menores de edad LUCCIANA BELÉN, MARIA DE LOS ÁNGELES y JUAN DE DIOS SUÁREZ RIVAS, representados por la progenitora ANDREA ALEJANDRA RIVAS VÁSQUEZ.
Radicación	76-001-31-10-001-2018-00326-00

La apoderada de la parte demandante dentro del presente proceso de Filiación Extramatrimonial, en escrito presentado vía correo electrónico, solicita que se corrija la providencia del 14 de agosto de 2020, mediante el cual se ordenó comisionar al

Juzgado Promiscuo de Familia de Reparto de Buenaventura, para que adelante las diligencias correspondientes a la exhumación de los restos óseos del causante JUAN DE DIOS SUAREZ VALENCIA, por cuanto el causante se encuentra en el Cementerio Metropolitano del sur, además solicita copia del expediente digital.

Una vez revisado el expediente, se observa que, en la providencia del 14 de agosto de 2020, no incurrió en error el despacho al indicar que se comisione al Juzgado de Familia de Buenaventura, toda vez que, en el escrito de la demanda, en el acápite de prueba pericial, se indica que los restos óseos reposan en la bóveda 523 del Cementerio Católico Central de Buenaventura. (fl.6-7), Por lo que no es procedente la corrección solicitada, y solo se procederá a dejar sin efecto la comisión ordenada, una vez se precise el lugar donde reposan los restos óseos del causante.

Ahora bien, si como lo indica la profesional del derecho, los restos óseos del causante JUAN DE DIOS SUAREZ VALENCIA, reposan en el Cementerio Metropolitano del sur, de esta ciudad, se le requerirá para que indique el lugar y los datos precisos donde reposan los restos óseos, para efectos de adelantar las diligencias correspondientes a la práctica de la prueba de adn con el grupo familiar.

Respecto a la copia del expediente digital, vía correo electrónico le será remitida.

Por lo anotado, El Juzgado Primero de Familia de Santiago de Cali, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente el escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, para que obre de conformidad.

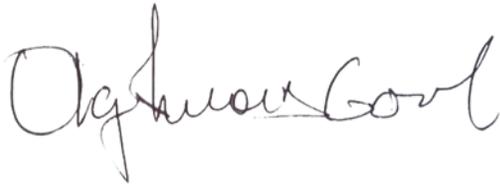
SEGUNDO: NO ACCEDER a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, respecto a corregir la providencia del 14 de agosto de 2020, conforme lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que proceda a indicar el lugar y los datos precisos donde reposan los restos óseos del causante JUAN DE DIOS

SUAREZ VALENCIA, a efectos de adelantar las diligencias de la práctica de la prueba de adn.

CUARTO: REMITIR al correo electrónico de la apoderada de la parte interesada, copia digital del presente expediente.

NOTIFIQUESE



OLGA LUCIA GONZALEZ
Jueza



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
SANTIAGO DE CALI**

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE

NOTIFICÓ HOY _____

EN EL ESTADO No. _____

SECRETARIO

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Adr